

alternativas

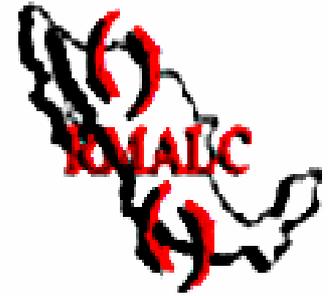
Red Mexicana de Acción frente al Libre Comercio / RMALC

Revista electrónica Año II N°21 Julio 13 de 2007

Godard 20, colonia Guadalupe Victoria, CP 07790, México D.F.

Tel/fax: 53564724 / 53551177 / 53560599

rimalc@laneta.apc.org / www.rimalc.org.mx



Lecciones de México para las nuevas negociaciones de América Latina con la Unión Europea.

Alberto Arroyo Picard
Investigador UAM/Rmalc[©]

Introducción.

Cuando se inician las negociaciones para un acuerdo comercial entre la Unión Europea y México la sociedad mexicana ya tenía malas experiencias con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) con Estados Unidos y Canadá. Tanto la Unión Europea como México se esfuerzan por convencer de que se trata de algo distinto que lo realizado con Estados Unidos, se afirmaba que no era un simple Tratado de Libre Comercio (TLC), sino un acuerdo global.

En una reciente visita a Honduras, Nicaragua y Guatemala, escuché declaraciones similares de funcionarios, tanto de la Unión Europea (UE), como de Centro América. El mismo discurso recibí al reunirme con funcionarios europeos en Honduras. Todo indica que tienen la misma preocupación y su discurso pretende mostrar que Europa no busca negociar un TLC, busca cooperar con el desarrollo de las regiones Centroamericana y Andina.

Lo primero que hay que aprender de la experiencia mexicana, es que hay que dudar de tales diferencias, en todo caso ello se confirmará al final de la negociación y tras una investigación minuciosa de lo que se pacte.

Pretendemos dar elementos sobre el por qué tras del largo y pomposo nombre de “Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y los Estados Unidos Mexicanos, por otra (en adelante Acuerdo Global)”, hay en lo sustancial un TLC que en algunos aspectos es peor aún que el TLCAN. Ciertamente en 7 años de vigencia del Acuerdo Global han cambiado muchas cosas y seguramente habrá diferencias en los acuerdos, pero ponemos a disposición nuestros análisis del texto del Acuerdo y un balance de los resultados que pueden ser un punto de partida. Dada la necesaria

[©] Investigador de la Universidad Autónoma Metropolitana y del Consejo Ejecutivo de la Red Mexicana de Acción frente al Libre Comercio

brevidad de este escrito referiremos a otros estudios, propios o de miembros de RMALC, en que se profundiza lo aquí planteado.

Tomaremos como base las principales promesas que hicieron los gobiernos y las contrastaremos con los resultados.

El gobierno mexicano, además de las virtudes generales de las que siempre se habla a propósito del libre comercio, presentó el Acuerdo Global como especialmente benéfico por los siguientes motivos:

* Se basa y fundamenta en la Cláusula Democrática y por ello pone en el centro los derechos humanos.

* Establece mecanismos de diálogo político, por lo que crea los mecanismos para concertar posiciones en los espacios multilaterales, lo que fortalecerá la capacidad mexicana de negociación en este mundo globalizado.

* No sólo se pacta comercio e inversión, sino también un capítulo de Cooperación.

En su dimensión más económica sus promotores publicitaron los siguientes beneficios (además de todas las supuestas virtudes del libre comercio):

* Permitirá diversificar nuestro comercio, el cual lamentablemente se ha concentrado en Estados Unidos.

* Facilitará la atracción de inversión extranjera europea. Según el gobierno mexicano el TLCAN hace a México especialmente atractivo para inversiones europeas. Debido a que el mercado estadounidense está protegido a las empresas europeas les conviene producir en México y aprovechar nuestras facilidades para entrar al mercado más grande del mundo. Para el gobierno mexicano lo único que hace falta es generar las seguridades jurídicas necesarias (que dará este acuerdo) y con esto fluirán las inversiones europeas en cantidades muy importantes a nuestro país.

Veamos pues brevemente, a casi 7 años de su entrada en vigor en México, que es lo que ha pasado.

La Cláusula Democrática

Una de las novedades del Acuerdo Global fue la llamada Cláusula Democrática, que a la letra dice:

El respeto a los principios democráticos y a los derechos humanos fundamentales, tal como se enuncian en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, inspira las políticas internas e internacionales de las Partes y constituye un elemento esencial del presente Acuerdo¹.

Se trata de una cláusula que la UE incorpora por mandato en cualquier acuerdo internacional de asociación económica. México no quería incorporarla aduciendo asuntos de soberanía. La verdad es dicho excelente principio que compartimos queda sólo en una declaración ya que en todo el resto del Acuerdo Global no hay ningún elemento para darle operatividad. No hay ni siquiera monitoreo del tema en ambos lados del Atlántico, por supuesto menos sanciones a quien viole los derechos humanos².

¹ Secretaría de Relaciones Exteriores (2000) Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y los Estados Unidos Mexicanos, por otra (en adelante Acuerdo Global). Título 1: naturaleza y ámbito de aplicación. Artículo 1: Fundamento del Acuerdo

² Sobre el análisis y limitaciones de la Cláusula Democrática pueden verse las siguientes publicaciones de la RMALC: Meyer, Maureen "Retos y Posibilidades en el Uso de la Cláusula Democrática. Experiencias de la sociedad civil en el Acuerdo Global entre la Unión Europea y México" en: www.rmalc.org.mx/tratados/ue/index.php

No se establece explícitamente que los pactos internacionales sobre derechos humanos prevalecerán sobre cualquier acuerdo comercial, económico o financiero en la medida de su incompatibilidad. Fue una insistente propuesta de las organizaciones sociales, pero la Cláusula Democrática no lo incluye. Todos sabemos que en el derecho internacional la legislación sobre derechos humanos es de la máxima jerarquía, pero el problema es que al menos, en cuanto a los derechos de tercera generación (económicos, sociales y culturales), no tiene en realidad formas para hacerlos justiciables, no hay sanciones a su violación. En cambio, los acuerdos de libre comercio sí tienen mecanismos eficaces para que se cumplan sus cláusulas y por ello siempre prevalecen. El no hacer explícito que la invalidez de cualquier elemento de estos acuerdos si se contraponen a los derechos humanos, deja aún más en el desamparo a las víctimas de su violación.

La RMALC ha hecho formalmente propuestas concretas al Consejo Conjunto (máximo órgano directivo de la implementación del Acuerdo) para darle operatividad a esta cláusula. A la fecha no ha tenido respuesta³

Además, dicha cláusula se puso a prueba cuando en plena Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea y América Latina realizada en Guadalajara Jalisco, México el 28 y 29 de Mayo de 2004. Durante una marcha pacífica que fue infiltrada por provocadores, el gobierno mexicano reprimió a varios grupos de personas y violó sus derechos humanos. Ello fue reconocido oficialmente por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, quien hizo una recomendación formal, misma que no fue atendida. Se trabajó para que la Unión Europea se pronunciará y reaccionara oficialmente con base en la Cláusula Democrática, al menos porque los hechos se dieron durante una Cumbre de Jefes de Estado de toda la Unión Europea. No hubo reacción oficial.

El fondo de estos acuerdos es en realidad incompatible con un verdadero respeto y promoción de los derechos humanos. No es posible desarrollar con amplitud el sustento de esta afirmación, pero se encuentra en otros documentos⁴. El eje central de la teoría económica del libre comercio, es dejar toda la dinámica de la economía a “las solas fuerzas del mercado” y ello no es precisamente promover los derechos humanos, sobre todo los económicos, laborales, sociales, culturales y de los pueblos originarios. Lo que esta teoría plantea es que el enfrentamiento de los intereses individuales, la competencia, logrará el equilibrio y el bien común. Lo que el libre comercio deja claro es que esta competencia “libre”, desregulada promueve la ley del más fuerte. Con ello, el Estado renuncia a lo que en la legislación internacional es su primera obligación garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los ciudadanos; en otras palabras, los derechos estarán condicionados a tener la fuerza para hacerlos valer. Por otra parte, en la medida en que estos acuerdos de libre comercio tienden a convertir todo en mercancía, niegan que algunos bienes son constitutivos de derechos. Por ejemplo, si el agua, la salud, la educación son mercancía, dejan de ser derechos y se conseguirán en la medida en que se tenga forma de pagarlos.

Meyer, Maureen “La implementación de la Cláusula Democrática en el Acuerdo Global México-Unión Europea un reto a futuro” en *Atilano María (editora)*, (2005) **México la Unión Europea: Sociedad Civil y Gobierno 2do Foro de Diálogo Social**. RMALC, México, páginas 28-30.

Peñaloza, Andrés y Calderón, Jorge “Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea: La Cláusula Democrática” www.rmalc.org.mx/tratados/ue/clausula.php

³ Tanto el análisis de la Cláusula Democrática, como las propuestas de RMALC pueden verse en *Arroyo, Alberto y Peñaloza, Andrés (2000 a) Derechos Humanos y Tratado de Libre Comercio México-Unión Europea*. Ya citado, II parte, páginas 84-137. Disponible en formato PDF en: www.rmalc.org.mx/libros

⁴ *Arroyo, Alberto* “La Política Social como Derechos y los Tratados de Libre Comercio”. Ponencia, VII Seminario de Política Social: “La Agenda de Política Social para el próximo decenio”, Organizado por UAM-X, UAM-A, U de G, ITESO y Red Mexicana de Investigadores de la Sociedad Civil, México D.F., Rectoría General de la UAM. 27 octubre 2004. Próxima publicación en libro colectivo por la UAM.

Arroyo, Alberto “Ante el Libre Comercio otra integración es posible” Capítulo del libro: *Ante el Libre Comercio otra integración es posible*. Memorias del V Seminario de Formación en Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Editorial PROVEA y Programa Andino de Derechos Humanos. Caracas, Venezuela. Diciembre 2004, páginas 148-162.

Además la realidad de México muestra que después del Acuerdo no ha mejorado la situación de los derechos humanos⁵.

Diálogo Político

Se trata de otra de las novedades del Acuerdo Global. Los compromisos en esta materia caben en 2 páginas. Los transcribo textualmente, ya que su simple lectura nos muestra que no hay mucha novedad. Este dialogo está pactado en el Artículo 3 del Acuerdo Global y en la Declaración Conjunta sobre el mismo Artículo que forma parte de la Declaración Final.

El Artículo 3 íntegro dice lo siguiente:

- 1. Las Partes acuerdan institucionalizar un diálogo político más intenso basado en los principios enunciados en el Artículo 1, que incluya todas las cuestiones bilaterales e internacionales de interés común y dé lugar a unas consultas más estrechas entre las Partes dentro del contexto de las organizaciones internacionales a las que ambas pertenecen.*
- 2. El diálogo se llevará a cabo de conformidad con la “Declaración Conjunta de la Unión Europea y México sobre Diálogo Político” contenida en el Acta Final, la cual forma parte integrante del Acuerdo.*
- 3. El diálogo ministerial previsto en la Declaración Conjunta se desarrollará principalmente en el seno del Consejo Conjunto establecido por el Artículo 45.*

La transcripción completa de la Declaración referida dice:

1. Preámbulo

La Unión Europea por una Parte y México, por otra,
- conscientes de los lazos históricos, políticos, económicos y culturales que los unen, y de los profundos vínculos de amistad que existen entre sus pueblos,
- considerando su voluntad de reforzar las libertades políticas y económicas que constituyen la base de las sociedades de los países miembros de la Unión Europea y de México,
- reafirmando el valor de la dignidad humana y de la promoción y protección de los derechos humanos como fundamento de las sociedades democráticas, así como el papel esencial de las instituciones democráticas basadas en el Estado de Derecho,
- deseosos de afianzar la paz y la seguridad internacional de conformidad con los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas,
- compartiendo su interés por la integración regional como instrumento de promoción de un desarrollo sostenible y armonioso de sus pueblos, basado en principios de progreso social y de solidaridad entre sus miembros,
- tomando como base las relaciones privilegiadas instituidas por el Acuerdo Marco de Cooperación firmado entre la Comunidad y México en 1991,
- recordando los principios establecidos en la Declaración Conjunta Solemne firmada en París el 2 de mayo de 1995 entre la Comisión y el Consejo, por una parte, y México, por otra,
- han decidido desarrollar sus relaciones recíprocas dotándolas de una perspectiva a largo plazo.

⁵ Meyer, Maureen “Gobierno Foxista, los DESC y el Acuerdo Global en Atilano María et al (editores) (2002) Memoria del 1er Foro de Diálogo con la Sociedad Civil México - Unión Europea, en el marco del Acuerdo Global. RMALC, México, páginas 38-41.

2. Objetivos

La Unión Europea y México consideran que el establecimiento de un diálogo político reforzado constituye un elemento fundamental del acercamiento económico y político previsto y contribuye de manera determinante a promover los principios enunciados en el preámbulo de la presente Declaración.

Dicho diálogo se basará en la adhesión común de las Partes a la democracia y al respeto de los derechos humanos, así como su voluntad de mantener la paz e instaurar un orden internacional equitativo y estable, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

Tendrá por objetivo establecer entre la Unión Europea y México lazos duraderos de solidaridad que contribuyan a la estabilidad y prosperidad de sus regiones respectivas, actuar en favor del proceso de integración regional y fomentar un clima de comprensión y tolerancia entre los pueblos y las culturas respectivas.

El diálogo abordará todos los temas de interés común y estará orientado a abrir la vía de nuevas formas de cooperación en favor de los objetivos comunes, incluso mediante iniciativas conjuntas en el plano internacional, y, más concretamente, en los ámbitos de la paz, la seguridad y el desarrollo regional.

3. Mecanismo del diálogo

El diálogo político entre las Partes se efectuará mediante contactos, intercambios de información y consultas entre los diferentes organismos de México y de la Unión Europea, incluida la Comisión Europea.

Se llevará a cabo, en particular:

- a nivel presidencial,*
- a nivel ministerial,*
- a nivel de altos funcionarios,*
- y mediante el aprovechamiento al máximo de los canales diplomáticos.*

Por lo que se refiere a las reuniones presidenciales, se celebrarán encuentros periódicos entre las más altas autoridades de ambas Partes, cuyas modalidades serán definidas por las Partes.

Se celebrarán periódicamente encuentros entre los ministros de Asuntos Exteriores, cuyas modalidades serán definidas por las Partes⁶.

Declaración conjunta sobre el dialogo a nivel parlamentario

“Las Partes señalan la conveniencia de institucionalizar un diálogo político a nivel parlamentario que se efectuaría mediante contactos entre el Parlamento Europeo y el Congreso de la Unión de México (Cámara de Diputados y Senado de la República).”⁷

Como puede verse, sólo pactan utilizar intensamente los mecanismos normales ya existentes en las relaciones diplomáticas. Ciertamente no es común que entre todos los países haya reuniones presidenciales o de altos funcionarios. Pero lo pactado no hace sino decir que las modalidades “serán” definidas de común acuerdo. Del diálogo interparlamentario sólo dice que es conveniente.

En estos 7 años ciertamente ha habido más diálogo que en el pasado, pero no hay nada que indique el que México haya influido en las posturas de la Unión Europea ante los grandes problemas mundiales. La Guerra en Irak, el calentamiento global, ni siquiera en las negociaciones en la Ronda de Doha de la OMC, etc. La sociedad mexicana no ha visto fruto de este dialogo intensificado.

⁶ Acuerdo Global ya citado, Artículo 3

⁷ Acuerdo Global ya citado, Declaración Final, Declaración Conjunta sobre el Dialogo a nivel Parlamentario.

Por supuesto no se pacta nada en cuanto al diálogo con las sociedades de ambas partes. La RMALC y nuestras contrapartes europeas hemos tratado de establecerlo. Después de muchas gestiones por parte grupos de la sociedad civil de ambos participantes en el acuerdo ha habido dos encuentros llamados de diálogo social entre representantes oficiales y de la sociedad civil. El primero realizado en Bruselas, Bélgica en noviembre de 2002 y el segundo en México del 28 de febrero al 1° de marzo de 2005⁸.

Cabe aclarar que la postura de RMALC desde que se conoció y se hizo el análisis pormenorizado de lo pactado se opuso a su aprobación, luchó para que el Poder Legislativo no lo ratificara. Hoy después de 7 años reafirma que México debe salirse de tal acuerdo o renegociarlo radicalmente. No hemos logrado la correlación de fuerzas para lograr tales objetivos. En un esfuerzo de concertación con sectores sociales importantes, tanto de Europa, como de México, durante el primer foro se hicieron tres propuestas a las que no ha habido respuesta formal:

a) Darle operatividad a la Cláusula Democrática, es decir hacerla real.

b) La creación de un Observatorio Social y Medioambiental sobre los efectos del Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y México (TLCUEM).

c) Mecanismos de participación de la sociedad en el diálogo político del Acuerdo Global⁹.

Como puede verse, las propuestas no tienen nada de radicales. Es sólo tomarles la palabra a los gobiernos respecto de lo que dicen pretender con este acuerdo de asociación. La RMALC plantea un acuerdo radicalmente diferente o mejor que no haya acuerdo alguno. La correlación de fuerzas no fue suficiente para lograrlo. Asumimos que fuimos derrotados y el Acuerdo se firmó y ratificó, por ello buscamos ir construyendo una coalición más fuerte y fortalecer alianzas con organizaciones europeas. La RMALC se suma dichas propuestas como parte del proceso de construcción de una coalición con organizaciones Europeas. La correlación de fuerzas en el continente hoy es otra diferente a la que existía y que desgraciadamente todavía existe en México.

Los que plantea el Acuerdo Global con Europa en materia de diálogo político es menos que lo ya de por sí limitado existente en el Mercosur, en la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y al interior de la UE. Se dice que la democracia y los derechos humanos son el principio y fundamento del Acuerdo, pero no se acepta monitorear sus efectos y que haya mecanismos operativos y reales para hacer efectiva la llamada Cláusula Democrática. Es por ello que no vemos en qué se sustenta la publicidad oficial de que los acuerdos con Europa son mucho más que TLC's.

Carlos Rozo analiza su participación en el 1er diálogo social y su conclusión es que tiene un enorme déficit democrático¹⁰. En el primer Diálogo Social entre las Instancias oficiales y las sociedades de ambas partes del Acuerdo realizado en 2002, la RMALC estuvo a punto de levantarse de la mesa debido a que se trataba de pura ficción: no llegaron funcionarios de nivel de los gobiernos y se nos planteó que el objetivo era dialogar entre las organizaciones sociales. La RMALC plantea que ello ya se hace y no necesitamos para ello presencia ni anuencia gubernamental. Ante la postura de RMALC se mejoraron las cosas y llegaron algunos funcionarios.

⁸ Las memorias de ambos foros pueden verse en *Atilano María et al (editores,)* (2002). **Memoria del 1er Foro de Diálogo con la Sociedad Civil México-Unión Europea, en el marco del Acuerdo Global**. RMALC, México. www.rmalc.org.mx/documentos.htm y *Atilano María (editora)*, (2005), **México la Unión Europea: Sociedad Civil y Gobierno 2do Foro de Diálogo Social**. RMALC, México, www.rmalc.org.mx/libros.htm

⁹ Las propuestas elaboradas y fundamentadas pueden verse en: **Memoria del 1er Foro de Diálogo con la Sociedad Civil México-Unión Europea, en el marco del Acuerdo Global**. Ya citado, páginas 65 a 75.

¹⁰ Rozo, Carlos "El Déficit Democrático y el Foro de Diálogo Social Unión Europea-México en **Memoria del 1er Foro de Diálogo con la Sociedad Civil México-Unión Europea, en el marco del Acuerdo Global**, ya citado, páginas 77-79.

Cooperación

El componente de Cooperación del Acuerdo Global, ha sido un gran espejismo para neutralizar la oposición a los TLC's y dar la apariencia de que es distinto al firmado con Estados Unidos.

Sin embargo, cuando uno ve el texto oficial del Acuerdo Global la parte de cooperación es sólo un catálogo de temas en los que posteriormente se concretarán acuerdos de cooperación¹¹. Es decir, son sólo promesas que antes de ser cumplidas ya tienen una ganancia para ellos, lograr que los gobiernos hagan concesiones reales dentro de las negociaciones del TLC.

No es posible ahora hacer el análisis detallado de la parte de cooperación del Acuerdo Global, sólo me referiré a algunos temas incluidos para ilustrar el verdadero interés de la Unión Europea y lo que para ellos significa la cooperación¹²

Debemos reconocer que parte de los pocos beneficios de la cooperación europea con México, se debe a la falta de iniciativa del gobierno mexicano para presentar propuestas. Por el contrario la Unión Europea si tiene una estrategia continuamente actualizada de su relación con México y desde ella decide la forma de cooperación brindada.

En realidad para la Unión Europea la cooperación en muchos casos tiene el sentido de abrir espacios a mejores negocios para sus empresas transnacionales. Veamos algunos ejemplos:

El Artículo 15 plantea cooperación para el fomento a las inversiones. Veremos en los resultados lo que ha aumentado la inversión extranjera europea en México.

El Artículo 16 se refiere a la cooperación en el área de servicios financieros. Casualmente en los años de vigencia del TLCUEM el sector financiero se extranjerizó casi totalmente y el 2º y 3º bancos en importancia en el país son europeos. Volveremos sobre este punto al analizar el balance de los resultados de estos casi 7 años de vigencia del TLCUEM.

El Artículo 23 habla de la cooperación en el sector energético y no han dejado de impulsar la apertura de este estratégico sector a la inversión privada. También volveremos sobre ello.

El Artículo 34 plantea cooperación para la conservación del medio ambiente. Curiosamente uno de los proyectos de cooperación más voluminosos en euros es el de Montes Azules en Chiapas en el que el verdadero interés es un estudio de bio-prospección y con pretexto de la conservación se quiere desalojar a las comunidades indígenas zapatistas de la zona, a quienes por supuesto, no se les consultó como mandata el Convenio de la OIT.

El Tratado de Libre Comercio Unión Europea-México (TLCUEM)

1.- Somero análisis del texto negociado¹³

Como hemos visto, hay enormes limitaciones en la Cláusula Democrática, la concertación política y la cooperación en el Acuerdo Global. Lo que realmente cuenta es el TLCUEM ¿Este

¹¹ Acuerdo Global, ya citado. Título lo VI, Artículos 13 a 44.

¹² Para el análisis de conjunto del apartado de Cooperación, véase *Calderón, Jorge; Villegas, Álvaro; Orozco, Marcela (2002) "El Capítulo de Cooperación en el Acuerdo Global México-Unión Europea a dos años de su entrada en vigor" en Atilano María et al (editores), (2002). Memoria del 1er Foro de Diálogo con la Sociedad Civil México-Unión Europea, en el marco del Acuerdo Global.* RMALC, México, páginas 30-37.

Colectivo (2004), Relatoría Mesa II del 2º Foro de Dialogo Social México- Unión Europea" en Atilano María (editora), (2005) México la Unión Europea: Sociedad Civil y Gobierno 2do Foro de Diálogo Social. RMALC, México, páginas 61-64.

¹³ Evidentemente no es posible aquí hacer un análisis detallado de lo pactado en el TLCUEM. Este análisis minucioso puede verse en *Arroyo, Alberto y Peñaloza, Andrés (coordinadores), (2000 b) Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre México y la Unión Europea. Un Análisis desde la Sociedad Civil.* Inédito. escrito en el año 2000, puede consultarse en el centro de documentación de la RMALC.

tratado de libre comercio es realmente distinto al firmado por México con Estados Unidos y Canadá?

Antes de analizar el texto, son necesarias algunas precisiones sobre su complicada estructura y aparente multiplicidad de acuerdos.

El 8 de diciembre de 1997 se firmaron tres instrumentos jurídicos: el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación (en adelante Acuerdo Global); el Acuerdo Interino sobre Comercio y cuestiones relacionadas con el Comercio y una Declaración Conjunta. Estos instrumentos constituyen el marco legal para negociar y operativizar, no sólo un Acuerdo de Libre Comercio, sino un amplio acuerdo de cooperación en múltiples campos, mecanismos de concertación política e incluso el impulso y consolidación de la democracia.

El Acuerdo Global abarca la Cláusula Democrática, Diálogo Político, Comercio de Bienes, Comercio de Servicios, Inversiones, Reglas de Competencia, Empresas Públicas y Compras de Gobierno, Propiedad Intelectual y Cooperación.

La prisa de ambos ejecutivos de concretar un acuerdo de libre comercio y el temor de que los temas que tendrían que ratificar los parlamentos nacionales retrasaran la entrada en vigor, llevó a separar la negociación. Pero lo que realmente importaba era el libre comercio, se decidió incluir en el Artículo 60 (entrada en vigor) del Acuerdo Global el que los gobiernos europeos y mexicano congelan la aplicación de los Títulos II (Diálogo Político) y VI (Cooperación), en tanto entre en vigor la adopción, por parte del Consejo Conjunto, de las decisiones previstas en los Artículos 5 (Comercio de Bienes); 6 (Comercio de Servicios); 9 (Movimientos de Capital y Pagos); 11 (Competencia), y 12 (Propiedad Intelectual, Industrial y Comercial). Es decir, la Cooperación y el Diálogo Político se aplicarían hasta que opere el libre comercio.

Por otra parte, como aún dentro del ámbito comercial y financiero la materia que cubre el Título 6 del Acuerdo Global (Comercio de Servicios); el Título 9 (Movimientos de Capitales y Pagos); algunos aspectos del Título 11 (Competencia), y del 12 (Propiedad Intelectual) no es competencia exclusiva de los Órganos Comunitarios, sino que implica la aprobación de los parlamentos; decidieron aprobar un **Acuerdo Interino** que faculta a negociar las materias que sí son competencia exclusiva de los Órganos Comunitarios (Comercio de Bienes, Compras Gubernamentales y Competencia, Mecanismos de Consulta en materia de Propiedad Intelectual y Mecanismos de Solución de Controversias en estas materias). Este Acuerdo Interino desapareció cuando se completó la negociación y entró en vigor el Acuerdo Global.

Al terminar todas las negociaciones y ratificaciones necesarias el TLCUEM se presentó como dos “decisiones” del Consejo Conjunto de uno u otro Acuerdo. Es decir el Acuerdo Global en unas materias y el Acuerdo Interino en otras. El TLCUEM es la suma de las dos decisiones. Una del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino que operativiza y concreta en las materias que son facultad de las Instancias Comunitarias; y otra del Consejo Conjunto del Acuerdo Global que hace lo propio con las materias que implicaban la ratificación de los parlamentos nacionales y que tuvo que esperar que estos ratificaran el Acuerdo Global¹⁴.

Todo lo anterior deja de tener importancia práctica cuando entra en vigor el conjunto del Acuerdo Global, el 1º de julio del 2000. Sin embargo para el análisis de los textos, esto sí es importante debido a que algunos temas se encuentran en ambas decisiones según el ámbito de competencia. Es importante saberlo para hacer el análisis más por temas que por instrumentos jurídicos. Además, la forma de citar el texto se vuelve complicada ya que la numeración de los artículos se repite en cada instrumento jurídico.

Para citar el texto oficial simplemente indicaremos a que instrumento se refiere: Acuerdo Global (AG), Decisión 1 o Decisión 2 y luego el número del artículo.

¹⁴ La descripción y análisis del proceso de negociación y de la estructura jurídica puede verse en Arroyo, Alberto y Peñaloza, Andrés, (2000 b), ya citado, páginas 8 a 38.

Consideramos muy importante el análisis detallado de los acuerdos. Seguramente habra diferencias en lo que se negocie por la Unión Europea con las distintas regiones, pensamos que buscarán más que lo logrado con México. El análisis del texto del Acuerdo de la Unión Europea con México o con Chile es sólo un apoyo o aporte a los grupos sociales de dichos países que facilitará el necesario análisis concreto que hay que hacer por cada región con las que inicia negociaciones Europa.

Una de las cosas aprendidas en México es que el debate hay que darlo sobre el contenido concreto de lo negociado y no con argumentos genericos contra el libre comercio. Ello permite ganar a la oposición a sectores (por ejemplo empresariales) que aún creen en el libre comercio, pero que seguramente si se les alerta sobre exactamente que se está negociando se opondrán.

El análisis de los textos del TLCUEM que presentaremos a continuación será necesariamente muy esquemático, por lo que nos iremos refiriendo a textos largos en los que RMALC expuso su análisis.

a) Parity NAFTA

En realidad la primera demanda europea fue que se le diera lo mismo que a Estados Unidos y Canadá. Parity NAFTA era una especie de condición previa a la negociación. La similitud ni siquiera se pretende ocultar. Hay grandes apartados que son transcripción literal del TLCAN y otros en que ni siquiera se transcriben, sino que simplemente refieren a los artículos correspondientes de dicho tratado.

Veamos un ejemplo: Compras Gubernamentales.

El Artículo 29, párrafo 2, de la Decisión 1 del Consejo Conjunto en que se habla de los procedimientos para las Compras Gubernamentales, afirma que sólo pueden ser modificados si cambian los pactados en el TLCAN, pero si esas modificaciones no se consideran que siguen siendo equivalentes a los que se aplican a la Unión Europea, entonces no se cambiarán.

A la letra dice:

“Las reglas y procedimientos establecidos en el anexo XII sólo podrán ser modificados por la Parte involucrada, para reflejar modificaciones a las disposiciones correspondientes del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (en lo sucesivo TLCAN) y del Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC (en lo sucesivo ACP), respectivamente, siempre que las reglas y procedimientos modificados aplicados por esa Parte, continúen garantizando un tratamiento equivalente”.
(Decisión 1, Artículo 29, párrafo 2)

El Anexo X, referido al Artículo 25 trata sobre los umbrales arriba de los cuales México está obligado a abrir sus compras gubernamentales a licitación internacional; México se obliga a homologar dichos umbrales con los que en el momento de entrar vigor el TLCUEM estén vigentes en el TLCAN. Es decir se acelera para estar a la par de los que Estados Unidos y Canadá tienen después de 6 años de tratado.

En el Anexo XII, vinculado al Artículo 29 ya referido, simplemente afirma que los Artículos 1002, y del 1007 al 1016 del TLCAN son aplicables a México en el ámbito del TLCUEM.

En el Artículo 38 abiertamente se plantea que si México hace con posterioridad mayores concesiones en compras gubernamentales en el TLCAN se iniciarían negociaciones con la Unión Europea para extenderle esas ventajas sobre bases recíprocas.

b) El TLCUEM incluye elementos más peligrosos que el TLCAN.

El TLCUEM en algunos aspectos es más ambiguo e impreciso jurídicamente lo que lo hace más peligroso. Además da más poder a la máxima instancia reguladora del Acuerdo que es el

Consejo Conjunto e incluso le da poderes que violan nuestra Constitución. Veamos a modo de ejemplo algunos casos.

En el Capítulo de Inversiones se incluye un compromiso de revisar toda nuestra legislación en materia de inversiones en un lapso de tres años para hacerla compatible con los acuerdos internacionales de inversión sin siquiera precisar a que acuerdos se refiere. Ello es una de las muchas imprecisiones jurídicas sumamente peligrosas que incluye el TLCUEM. Con ello se incumple lo que manda nuestra Constitución, en el sentido de que obliga a que los acuerdos internacionales sean coherentes con nuestra Carta Magna y no que nuestra legislación se cambie para adaptarla a los compromisos internacionales.

El Artículo 35 de la segunda decisión, textualmente dice:

Con el objetivo de la liberalización progresiva de la inversión, México y la Comunidad y sus Estados Miembros, confirman su compromiso de revisar el marco jurídico de inversión, el clima de inversión y los flujos de inversión entre sus territorios, de conformidad con sus compromisos en acuerdos internacionales de inversión, en un tiempo no mayor a tres años posteriores a la entrada en vigor de esta Decisión.

¿Esa revisión incluye a nuestra Constitución?, se supone que no se puede ratificar un Tratado que no sea coherente con la misma. Además, el que dicha revisión deba hacerse en referencia a compromisos en acuerdos internacionales de inversión, sin precisar cuáles son estos acuerdos y su jerarquía, es una generalidad e imprecisión jurídica grave.

Otro elemento muy peligroso es que el TLCUEM en muchos aspectos no concluye la negociación y simplemente da poder al Consejo Conjunto (que es una instancia sólo de los poderes ejecutivos de ambas partes del Acuerdo) de que modifique y amplíe lo acordado. Ello es un poder que no da nuestra Constitución al Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo puede negociar, pero tendría que someterlo de nuevo a la ratificación del Senado de la República¹⁵.

Una lección aprendida en México es que hay que evitar que el lenguaje más diplomático y civilizado, la manzana de la tentación que es la parte de Cooperación, Diálogo Político y la Cláusula Democrática; lleven a bajar la guardia frente a los europeos. Quien está detrás de todos los acuerdos de libre comercio son las grandes empresas que se mueven por intereses, por ganancia, no por principios.

2) Resultados del TLCUEM a casi 7 años¹⁶

El espacio y tiempo disponible no permite un análisis más completo de los resultados económicos del TLCUEM en México. Tomaremos solamente las promesas más específicas que se hicieron en la propaganda oficial mexicana para ver si se cumplieron. En realidad los efectos son

¹⁵ El análisis de la inconstitucionalidad de estos poderes al Consejo Conjunto y los temas o materias en las que le da esta facultad pueden verse en Arroyo, Alberto "Meta-constitucionalidad e imprecisión jurídica" en Arroyo, Alberto y Peñaloza, Andrés (coordinadores,) (2000 a,) ya citado, páginas 177-191.

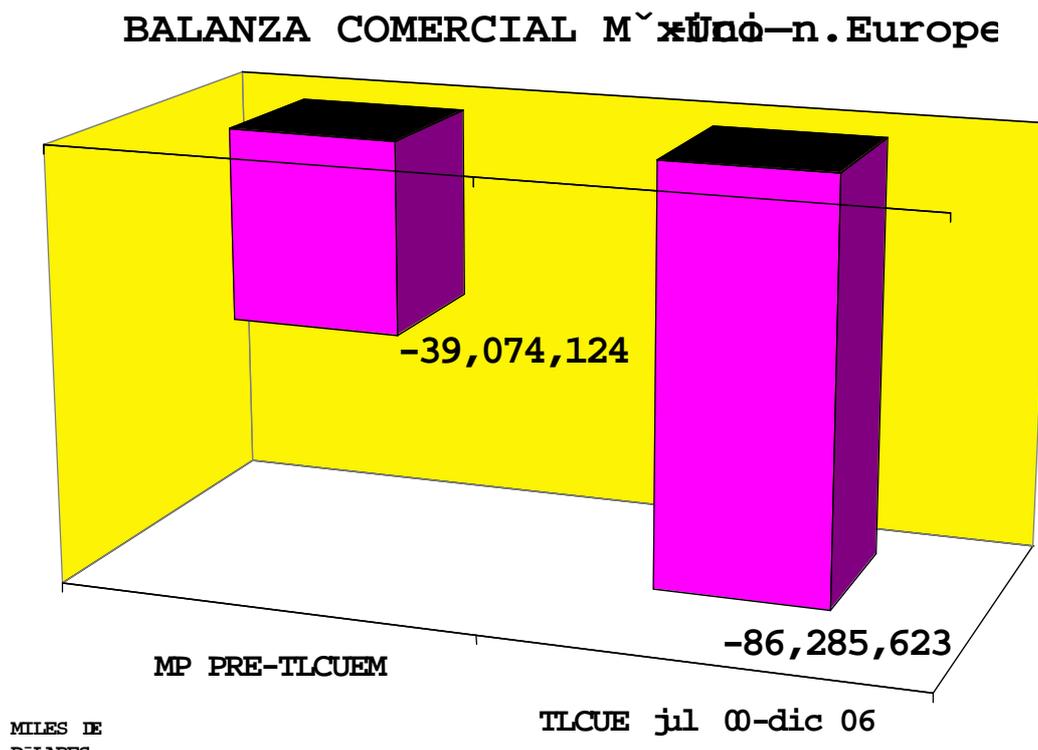
¹⁶ Puede verse Roza, Carlos "TLCUEM: Evaluación de resultados económicos". Documento de Trabajo UAM, Xochimilco, Departamento de Producción Economía México Marzo 2004. Disponible en www.rmalc.org.mx/tratados/ue/index.php Arroyo, Alberto y, Villamar, Alejandro (2004) "Evaluación y perspectiva frente al Tratado de Libre Comercio Unión Europea-México" en Atilano, María (editora), (2004), **Memoria del 1er Foro de Diálogo con la Sociedad Civil México-Unión Europea, en el marco del Acuerdo Global**. RMALC. México, páginas 20-27.

muy similares a los producidos por el TLCAN¹⁷, aunque en menores magnitudes dado el mucho menor peso de Europa en la economía mexicana.

Aumenta el comercio, pero con ello el déficit comercial.

El gobierno y los empresarios promotores del acuerdo presumen que aumentó el comercio con Europa. Efectivamente ha sido así. El comercio global (importaciones y exportaciones) entre ambas partes aumento 98.62% respecto al mismo lapso de tiempo previo a dicho tratado¹⁸.

Lo que no se dice es que ello se debe a un aumento mayor de las importaciones y que en realidad lo que aumentó es el déficit comercial de México con la Unión Europea (gráfica siguiente).



Lo que más publicitaron los gobiernos era que diversificaríamos nuestro comercio que estaba demasiado concentrado con Estados Unidos. No se logró diversificar nuestras relaciones económicas. En 1990 el comercio de México con la Unión Europea significaba el 10.63% del total de nuestro comercio exterior, fue bajando para llegar en el año 2000 a sólo 6.06%, empieza a subir poco a poco con el TLCUEM para llegar en el 2006 al 7.65%.¹⁹ Es verdad que bajo la concentración de nuestro comercio en Estados Unidos, pero con quien más subió no fue con Europa, sino con Asia.

¹⁷ Para un balance de resultados del TLCAN pueden verse : Arroyo, Alberto y otros (2002). Resultados del Tratado de Libre Comercio de América del Norte en México: Lecciones para las Negociaciones del Área de Libre Comercio de las Américas. Ediciones RMALC, México, Marzo 2002. Se re-imprimió en noviembre 2002, y en Nicaragua en Mayo de 2003.

Arroyo, Alberto (2005) "El México del TLCAN en el contexto latinoamericano y caribeño" en libro: **Integración regional: Los límites del Debate Económico** Editorial Fundación Heinrich Böll, San Salvador, El Salvador, 2005, páginas 62-97. También en Revista DESLINDE, número 38, páginas 70-89, Centro de Estudios del Trabajo, Colombia, Oct-Nov 2005.

¹⁸ Cálculo con base en datos oficiales de INEGI, tomados del banco de datos electrónico de INEGI (en adelante BIE-INEGI): Sector externo/Balanza Comercial por zonas geográficas y principales países/Unión Europea.

¹⁹ Cálculo con base en BIE-INEGI, Sector externo/balanza comercial por zonas geográficas y por países/Saldo Fob-Fob/Unión Europea.

México es uno de los países con más TLC's (con 42 países en los tres continentes). Sin embargo, en el contexto latinoamericano es el menos diversificado en su comercio exterior. El siguiente cuadro muestra el grado de concentración de las exportaciones por zonas. Como podrá verse México es el menos diversificado.

DIVERSIFICACIÓN DESTINOS EXPORTACIONES

	América Latina y El Caribe	Estados Unidos (EU)	Unión Europea (U.E)	ASIA-Pacífico	Japón
México	3.13%	89.10%	3.24%	0.99%	0.29%
Brasil	18.73%	25.46%	25.06%	10.16%	3.50%
Argentina	42.39%	11.50%	19.84%	9.74%	1.59%
Chile	20.68%	19.98%	23.57%	16.00%	11.22%
Venezuela	19.58%	56.42%	8.24%	1.04%	0.30%

CEPAL: Panorama de la Inserción Internacional de América Latina y El Caribe 2002-2003. Naciones Unidas mayo 2004

Anexo Estadístico. Clasificación según destino de consumo cuadro 1.10B; Brasil cuadro 1.9 B; Argentina cuadro 1.4 B; México cuadro 1.23 B; Chile cuadro 1.10B, y Venezuela cuadro 1.35 B.

Más inversiones, pocos beneficios para los mexicanos.

Comparando los 6 años previos al TLCUEM y 6 años de vigencia, las inversiones extranjeras europeas aumentaron, es más se duplicaron hasta llegar al 266.98%. En el mismo periodo aumentaron un poco más que las de Estados Unidos que fueron de un 225.11%²⁰.

Sin embargo, en el contexto latinoamericano sigue siendo México el que más concentrado tiene el origen de sus inversores externos.

PRINCIPAL INVERSOR EXTRANJERO EN PAÍSES SELECCIONADOS 1996-2003		
País	%	Principal inversor extranjero
México	66%	Estados Unidos
Brasil	22%	Estados Unidos
Argentina	43%	España
Chile	25%	Estados Unidos (24% España)
Bolivia	34%	Estados Unidos
Colombia	25%	Estados Unidos
Ecuador	34%	Estados Unidos
Venezuela	25%	Estados Unidos

Se trata de Inversión Directa. CEPAL. Basado en Secretaría de Economía de México, Banco Central de Brasil, Ministerio de Economía de Argentina, Comité de Inversiones Extranjeras de Chile, Banco Central de Bolivia, Banco de la República de Colombia y Banco Central de Colombia.

Chile es el país más diversificado (igual que el caso de sus exportaciones): Estados Unidos 25%, España 24%, Canadá 14%, Reino Unido 11%, Italia 4%, otros 22%. En segundo lugar Brasil, seguido por Argentina.

El problema más serio de la inversión extranjera en México es que con las reglas de los TLC's tienen pocos efectos en el conjunto de la economía.

No integran cadenas productivas nacionales, importan casi todos sus insumos por lo que su éxito no jalan tras de sí al resto de la economía y por ello México es un país con empresas exitosas, pero con poco crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) y del empleo.

²⁰ Secretaría de Economía. Dirección de Inversión Extranjera. Informe trimestral de Inversión Extranjera Sep-dic 2006, cuadro 4.

La inversión europea, igual que el resto, en realidad no viene a poner nuevos establecimientos y con ello generar nuevos empleos, sino que compran empresas ya existentes.

La inversión de la UE en México está concentrada en el sector financiero y en telecomunicaciones. Bancomer y Telefónica de España son, cada uno en su campo, la 2ª empresa en el país.

Veamos al menos el caso de la banca.

A partir de la mitad de la década de los 90 la banca mexicana se ha extranjerizado casi en su totalidad. De los 5 bancos más grandes, 3 son europeos. El cuadro siguiente muestra como crece el dominio europeo en el Sector.

Concentración bancaria de capital europeo				
2000-2004				
	Activos	Cartera Total	Pasivos	Captación
2000 Banca extranjera	85.1%	81.5%	85.4%	81.59%
2004 Banca extranjera	86.5%	82.1%	85.7%	84.34%
2000 Banca europea	33.7%	34.3%	34.3%	28.5%
2004 Banca europea	52.3%	50.4%	53.2%	53.9%

Fuente Comisión Bancaria y de Valores y Banco de México. Elaborada por Alejandro Villamar

Como puede verse la extranjerización de la banca ya estaba dada a la entrada en vigor del TLCUEM, pero dicho tratado facilita el aumento exponencial de la banca europea. Dirán que ello favorece la competencia y con ello al consumidor, pero no es así. Veamos rápidamente algunos datos.

Las reglas de libre comercio han significado enormes ganancias para la banca. Tanto BBVA-Bancomer, HSBC, como Santander (europeos), como por supuesto el estadounidense Banamex-City Grup reportan en 2006 ganancias record en México. En todos los casos porcentualmente más altas que en su país de origen y en algunos como el de BBVA-Bancomer incluso nominalmente mayores que en España.

Lo más grave es que ello se hace sin cumplir con su papel en la economía. Mientras que el promedio mundial de crédito bancario respecto al PIB es de 25%, en México es solo del 14%. Además el grueso del crédito es al consumo (tarjetas) y no al sector productivo. Sus ganancias se deben al demasiado alto diferencial entre lo que pagan al ahorrador y lo que cobran al que le prestan, es decir todos pierden, menos el banco. La segunda fuente de ganancias son las altas comisiones por servicios bancarios lo que tampoco favorece al usuario.

El aumento del peso de los europeos en la banca mexicana en teoría llevaría a una mayor competencia con el gigante estadounidense City Grup, pero no ha sido así, las comisiones no han bajado, tampoco el diferencial de tasa pasiva y activa.

El comportamiento de la banca europea es sólo un caso de cómo se comportan los inversionistas de la Unión Europea. Hacen grandes ganancias, pero aportan poco al país, no son distintos a cualquier otra transnacional. Generalmente tienen un doble estándar: uno en su país de origen y otro en sus inversiones en el exterior²¹.

²¹ Véase *Castañeda, Norma y otros (2006) Estudio sobre el impacto social y medio ambiental de las inversiones europeas en México y Europa en el sector agua y electricidad, México*, RMALC e Iniciativa de Copenhague para Centroamérica y México (CIFCA). Disponible en formato PDF en: www.rmalc.org.mx/libros

Por supuesto los mecanismos de solución de controversias en materia de inversiones son los mismos que en el TLCAN. Se someten al Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) y por supuesto incluye la Cláusula de Indemnización por medidas gubernamentales que conlleven disminución de las ganancias esperadas.

En síntesis, más presencia europea en la economía mexicana, pero pocos beneficios para los mexicanos.

En términos cuantitativos hay números que presumir, aumenta el comercio y la inversión entre ambas partes del Acuerdo; pero respecto al objetivo del TLCUEM de diversificar y equilibrar nuestras relaciones con el exterior fueron pobres los resultados. El problema en realidad es cualitativo. ¿Benefició al país este aumento de comercio e inversión? Hemos dado algunos elementos por lo que pensamos que no es así.

Síntesis Conclusiva

El Acuerdo Global firmado entre México y la Unión Europea tiene elementos que lo presentan atractivo, como la Cooperación, el Diálogo Político y la Cláusula Democrática; sin embargo, las limitaciones que hemos mostrado en dichos apartados, lo convierten esencialmente en un TLC como los demás.

La Cláusula Democrática no tiene forma de hacerla operativa, exigible y por tanto es una declaración de intenciones.

Se han hecho propuestas concretas para darle operatividad y concreción a las que no hay respuesta, lo que muestra que es sólo discurso que la democracia y los derechos humanos son el principio y fundamento de la relación entre ambas partes del Acuerdo.

La Cooperación en los hechos es poca. Del lado europeo, gran parte se guía por estrategias de abrir camino a sus negocios y del lado mexicano no hay una estrategia y por tanto ni siquiera ha aprovechado los frutos que podría dar.

El Diálogo Político es sólo entre gobiernos y quizá en el futuro entre parlamentos, pero se niegan a que se institucionalice un diálogo con las sociedades. Los Acuerdos con Europa ni siquiera tienen los espacios consultivos formales con la sociedad que si se tienen contemplados (aunque limitados) en los acuerdos que crea la Unión Europea y que tienen también Mercosur, la CAN y el Sistema de Integración Centroamericana (SICA).

Hemos mostrado que en su componente de Tratado de Libre Comercio no hay grandes diferencias con el TLCAN e incluso tiene algunos elementos más peligrosos.

Los resultados económicos tras casi 7 años de vigencia son menos notorios que los del TLCAN por el mucho menor peso que tiene Europa en nuestra economía, pero similares.

Sin embargo, la experiencia mexicana deja saldos positivos para el movimiento en el resto del continente que enfrentará negociaciones con la Unión Europea:

- 1) La importancia de dar el debate no con las generalidades de la crítica a la teoría del libre comercio, sino con análisis detallados de lo que se está negociando y de los efectos sectorizados. Ello además de la legitimidad que logra, permite sumar a sectores que pueden creer aún en las bondades del mercado, pero que no estarían dispuestos a tantas concesiones.

- 2) Análisis del texto oficial del acuerdo que puede servir de punto de partida para la propia investigación en cada espacio de negociación. La conciencia fundada en investigación de que éstos acuerdos no son muy distintos a los que se han negociado con Estados Unidos. Ello no es poca cosa. En México, como lo será en el resto de América Latina, no fue fácil llegar a dicha conciencia.

- 3) Un camino andado en cuanto a alianzas y relaciones con organizaciones europeas para dar la pelea común por un modelo de relación distinto. La lucha de los europeos no es sólo por

solidaridad, sino que ellos también salen afectados. Hoy estamos en una etapa totalmente distinta a cuando México inicia negociaciones. El movimiento altermundista ha crecido y ha tenido importantes triunfos. Hoy existe la Red Bi-regional Europa-América Latina que empezó a gestarse precisamente entre México y Europa al inicio de las negociaciones del TLCUEM.

Actualmente hay un enorme avance en la elaboración de alternativas fundadas y viables para convencer de que sí hay otro camino posible. Ello es fundamental debido a que aunque el neoliberalismo ha perdido el consenso que tuvo en los años 80 y 90, sigue argumentando que no hay otro camino. La conciencia del desastre social al que ha llevado la estrategia neoliberal pretende ser neutralizada o mantenida en la pasividad con el argumento de que bueno o malo el libre comercio es una realidad inevitable.

Hay mejores condiciones políticas en el continente, esfuerzos impulsados, incluso por gobiernos, de procesos de integración que quieren ser alternativos. Existe un enorme avance en el movimiento social en cuanto a elaboración de alternativas. Hoy no se nos puede argumentar que si no nos aliamos a Estados Unidos y/o Europa nos quedamos solos, que ningún país puede salir adelante aislado de la economía mundial; hay otros espacios en construcción.

En síntesis, hay mejores condiciones para dar la batalla por ese otro mundo posible y necesario, lo que implica un enorme reto de unidad, de lucidez en el análisis y en la elaboración de propuestas. Factores estratégicos que se han ido acumulando en los últimos años.

La experiencia de México de enfrentar las negociaciones de Europa se dio en condiciones muy adversas; pero dejó un aporte que se puede aprovechar, recrear y mejorar. Está la experiencia chilena y por supuesto la enorme experiencia acumulada por el *movimiento altermundista* en el continente con la Alianza Social Continental, la Red Bi-regional Enlazando Alternativas y la Red Nuestro Mundo no está en venta a nivel mundial. Juntos podremos construir otro mundo y otra América, otra Europa.

Bibliografía referida

- Arroyo, Alberto (2005) “El México del TLCAN en el contexto latinoamericano y caribeño” en libro: **Integración regional: Los límites del Debate Económico**. Editorial Fundación Heinrich Böll, San Salvador, El Salvador, 2005, páginas 62-97 También en Revista DESLINDE, número 38, páginas 70-89, Centro de Estudios del Trabajo, Colombia, Oct-Nov 2005.
- Arroyo, Alberto (2004 a) “La Política Social como Derecho y los Tratados de Libre Comercio” Ponencia VII Seminario de Política Social: “La Agenda de Política Social para el próximo decenio” Organizado por UAM-X, UAM-A, U de G, ITESO y Red Mexicana de Investigadores de la Sociedad Civil, México D.F., Rectoría General de la UAM, 27 octubre 2004. Próxima publicación en libro colectivo por la UAM.
- Arroyo, Alberto (2004 b) “Ante el Libre Comercio otra integración es posible”, capítulo del libro: *Ante el Libre Comercio otra integración es posible*. Memorias del V Seminario de formación en Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Editorial PROVEA y Programa Andino de Derechos Humanos. Caracas, Venezuela. Diciembre 2004, páginas 148-162.
- Arroyo, Alberto, Villamar, Alejandro y otros (2005) “Evaluación y perspectiva frente al Tratado de Libre Comercio Unión Europea-México” en Atilano, María (editora), (2004), **Memoria del 1er Foro de Diálogo con la Sociedad Civil México-Unión Europea, en el marco del Acuerdo Global**. RMALC, México, páginas 20-27.

Arroyo, Alberto y otros (2002). **Resultados del Tratado de Libre Comercio de América del Norte en México: Lecciones para las Negociaciones del Área de Libre Comercio de las Américas** Ediciones RMALC, México. Marzo 2002. Se re-imprimió en México noviembre 2002, y en Nicaragua en Mayo de 2003. Publicado en inglés: Impacts of the North American Free Trade Agreement in Mexico. Lessons for the Free Trade Area of the Americas negotiation, 1º edición por American Friends Service Committee. Managua Nicaragua, noviembre 2003.

Arroyo, Alberto y Peñaloza, Andrés (coordinadores,) (2000 a) **Derechos Humanos y Tratado de Libre Comercio México-Unión Europea**. Co-edición Fundación Heinrich Böll y otras, México, diciembre 2000. Primera parte, páginas 8 a 81. Disponible en formato PDF en www.rmalc.org.mx/libros.htm

Arroyo, Alberto y Peñaloza, Andrés (coordinadores), (2000 b) **Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre México y la Unión Europea. Un Análisis desde la Sociedad Civil**. Inédito. escrito en el 2000, 300 páginas. Puede consultarse en el centro de documentación de la RMALC.

Atilano María et al (editores,) (2002) **Memoria del 1er Foro de Diálogo con la Sociedad Civil México-Unión Europea, en el marco del Acuerdo Global**. RMALC, México, www.rmalc.org.mx/documentos.htm

Atilano María (editora,) (2004) **Encuentro Social América Latina, Europa y el Caribe Enlazando Alternativas**. RMALC, México.

Atilano María (editora), (2005) **México la Unión Europea: Sociedad Civil y Gobierno 2do Foro de Diálogo Social**. RMALC, México.

Castañeda, Norma y otros (2006) **Estudio sobre el impacto social y medio ambiental de las inversiones europeas en México y Europa en el sector agua y electricidad**, México, RMALC e Iniciativa de Copenhague para Centroamérica y México (CIFCA)

Calderón, Jorge; Villegas, Álvaro; Orozco, Marcela (2002) “El Capítulo de Cooperación en el Acuerdo Global México-Unión Europea a dos años de su entrada en vigor” en Atilano María et al (editores,) (2002) **Memoria del 1er Foro de Diálogo con la Sociedad Civil México-Unión Europea, en el marco del Acuerdo Global**. RMALC, México., páginas 30-37.

CEPAL (2004) Panorama de la Inserción Internacional de América Latina y El Caribe 2002-2003. Anexo Estadístico. Naciones Unidas Mayo 2004. Versión Electrónica en <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/3/14723/PANINSAL-02-03.pdf>

Colectivo (2004) Relatoría Mesa II del 2º Foro de Dialogo Social México-Unión Europea” en Atilano María (editora,) (2005) **México la Unión Europea: Sociedad Civil y Gobierno 2do Foro de Diálogo Social**. RMALC, México, páginas 61-64.

INEGI (s/f) Banco de Información Económica (electrónica) México <http://dgcnesyp.inegi.gob.mx/cgi-win/bdieintsi.exe>

Meyer, Maureen (2002) “Gobierno Foxista, los DESC y el Acuerdo Global en *Atilano María et al* (editores,) (2002) **Memoria del 1er Foro de Diálogo con la Sociedad Civil México - Unión Europea, en el marco del Acuerdo Global**. RMALC, México, páginas 38-41.

Meyer, Maureen (s/f) “Retos y Posibilidades en el Uso de la Cláusula Democrática. Experiencias de la sociedad civil en el Acuerdo Global entre la Unión Europea y México” en www.rmalc.org.mx/tratados/ue/index.php

Meyer, Maureen (2005) “La implementación de la Cláusula Democrática en el Acuerdo Global México-Unión Europea un reto a futuro” en *Atilano María* (editora,) (2005) **México la Unión Europea: Sociedad Civil y Gobierno 2do Foro de Diálogo Social**. RMALC, México, páginas 28-30.

Pérez-Rocha, Manuel (2003) **El Tratado de Libre Comercio México–Unión Europea a Tres Años: como en el TLCAN sólo promesas incumplidas**. RMALC, México www.rmalc.org.mx/documentos.htm

Peñaloza, Andrés y Calderón Jorge (s/f) “Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea: La Cláusula Democrática” www.rmalc.org.mx/tratados/ue/clausula.php

Rangel Faz, Gabriela (editora,) (2001) **Encuentro de organizaciones sociales y civiles de México y la Unión Europea en el marco del Acuerdo Global UE-México**. RMALC, México.

Rozo, Carlos (2004) “**TLCUEM: Evaluación de resultados económicos**”. Documento de Trabajo UAM, Xochimilco, Departamento de Producción Economía, México Marzo 2004. Disponible en www.rmalc.org.mx/tratados/ue/index.php

Secretaría de Relaciones Exteriores (2000) **Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por un parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por la otra**. México Diario Oficial de la Federación 26 de junio 2000 (Referido en el texto como Acuerdo Global).

Secretaría de Economía (s/f) . Dirección de Inversión Extranjera. Informes trimestrales de Inversión Extranjera. México

alternativ@ Ses un espacio de reflexión y análisis en torno a los problemas de la globalización neoliberal.

Sus contenidos no necesariamente reflejan la posición de la RMALC.

Los artículos pueden ser reproducidos citando la fuente y el autor. Selección de textos, edición y envíos: **Silvia Sandoval** y **Marco A. Velázquez Navarrete**

Si desea suscribirse a esta revista o dejar de recibirla, por favor comuníquese a: rmalc@laneta.apc.org